

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Radicado 170014003007-201900795-00

Incorpórese a la demanda de la referencia el memorial suscrito por el procurador judicial de la parte demandante, en el que da cuenta del intento de notificación de las señoras MARÍA DEL PILAR LONDOÑO y FARITH CHARRY RAMIREZ, los cuales fueron devueltos sin resultados positivos. Así mismo se dispone agregar el intento de notificación de la señora PAULA ANDREA LONDOÑO, la cual se anuncia fue adelantada conforme el decreto 806 de 2020, al correo electrónico paula.londonoa@gmail.com.

Previo a tener por notificada a la señora ANDREA LONDOÑO, se requiere al memorialista para que aporte las diligencias remitidas en el mensaje de notificación, así como prueba que el aludido mensaje, ciertamente llegó al buzón de correos de la citada demandada.

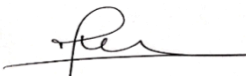
Ahora, conforme lo previsto en el numerar 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de notificar a la parte pasiva, habida cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por materializar. Lo anterior, so pena terminarse el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>010 Del 27 DE ENERO DE 2021</u>  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

WG